

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez informando que la parte demandante presentó solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación; igualmente se verificó en el sistema de depósitos judiciales y no se encuentran títulos, además no se encuentra pendiente solicitud de remanente, ni crédito por tramitar a la fecha conforme a la revisión del expediente y del Sistema Justicia XXI. Sírvasse proveer.

Bucaramanga, enero 20 de 2021


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

AUTO DE TERMINACIÓN DEL PROCESO ARTICULO 461 DEL C.G.P.

Demandante: **VALENTINA ACOSTA CASTELLANOS C.C. No. 1'098.806.025**
Demandados: **EDWIN YESID ALVAREZ SUAREZ C.C. 91'077.569**

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia que antecede y el memorial presentado por la parte ejecutante solicita dar por terminado del proceso por pago total de la obligación letra de cambio suscrito por el demandado. Por lo anterior se dará aplicación al artículo 461 del Código General del Proceso.

El Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación de la presente acción ejecutiva por pago total de la obligación contenida en una letra de cambio.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente proceso, líbrese los oficios correspondientes.

CUARTO: ORDENAR el archivo del proceso una vez esta providencia se encuentre en firme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
Juez

MXDO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto fechado el día 20 de enero de 2021 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM

Bucaramanga, 21 de enero de 2021


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce9e90f37be2687159ad27661f013999fd14a57a5e833c97656445185e11ee7d**

Documento generado en 20/01/2021 03:24:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>